

**DICTAMEN CON PUNTO
DE ACUERDO
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
Y DE ASUNTOS INDÍGENAS
Y DE ASUNTOS FISCALES
Y ADMINISTRATIVOS**

**DIPUTADO EDSON JONATHAN GALLO ZAVALA,
PRESIDENTE DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO
DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DE LA XIV LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
PRESENTE.-**

HONORABLE ASAMBLEA:

**DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y
DE ASUNTOS INDÍGENAS Y LA DE ASUNTOS FISCALES Y
ADMINISTRATIVOS RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE
ACUERDO PRESENTADO ANTE ESTA SOBERANÍA POR LOS
DIPUTADOS IRMA PATRICIA RAMÍREZ GUTIÉRREZ, JOEL VARGAS
AGUIAR Y AMADEO MURILLO AGUILAR, INTEGRANTES DE LA
FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL DE LA XIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
MEDIANTE LA CUAL EXHORTAN AL PODER EJECUTIVO Y LOS
AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO A REALIZAR DIVERSAS ACCIONES A
FAVOR DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE LA ENTIDAD.**

A N T E C E D E N T E S

ÚNICO.- Con fecha 20 de abril del presente año, fue presentada ante el pleno proposición con punto de acuerdo por parte de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, mediante la cual exhortan al Poder Ejecutivo y a los Ayuntamientos del Estado lleven a cabo diversas acciones a favor de la población indígena que vive en la entidad, la cual fue turnada para su estudio y dictamen a las Comisiones de Derechos Humanos y de Asuntos Indígenas y de Asuntos Fiscales y Administrativos.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, el origen de la proposición que se dictamina es procedente.

SEGUNDO.- Según lo dispuesto en el artículo 55, fracciones III y XII de la norma ya citada, las Comisiones de Derechos Humanos y de Asuntos Indígenas y de Asuntos Fiscales y Administrativos son competentes para llevar a cabo el estudio y dictamen del asunto que nos ocupa.

TERCERO.- El iniciador señala en el documento que el 21 de mayo de 2003 se crea, por Decreto Presidencial, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), el que pasó a suplir al antes llamado Instituto Nacional Indigenista, adquiriendo asimismo la categoría de descentralizado de la Administración Pública Federal con fundamento en el Artículo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que dentro de las atribuciones de este organismo se encuentran las de realizar tareas de

coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios.

CUARTO.- Se señala además que en ese mismo sentido, la reforma Constitucional propició que los estados y municipios atendieran a los criterios de la creación y ser instancias para encausar las demandas y necesidades de los pueblos y comunidades indígenas, además de ser el conducto para la orientación y ejecución de acciones, programas, recursos y políticas públicas; que fue en ese mismo sentido que se aprobaron por este Congreso la reforma que adiciona un artículo 7º bis a nuestra Constitución Local para establecer que:

“El Estado de Baja California Sur tiene una composición pluricultural, pluriétnica y plurilingüe, derivada originalmente de los pueblos indígenas que habitaron en su territorio al momento de iniciarse la colonización, a la que se sumaron personas que llegaron de otras partes del mundo, y particularmente, de pueblos indígenas procedentes de otras partes de México.

Esta Constitución asume a plenitud todos los derechos, prerrogativas de los pueblos y comunidades indígenas; así como las obligaciones de las instituciones públicas establecidas en el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las comunidades indígenas pertenecientes a pueblos indígenas, procedentes de otros estados de la República y que residan temporal o permanentemente dentro del territorio del Estado de Baja California Sur, quedan protegidos por los derechos señalados en esta Constitución y la ley respectiva.

La conciencia de la identidad indígena será criterio fundamental para determinar a quienes aplican las disposiciones que sobre pueblos indígenas se establezcan en esta constitución y Leyes de la materia.

El Poder Ejecutivo, el Poder Judicial, el Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen a su cargo la salvaguarda de los derechos colectivos aquí señalados, a fin de asegurar su respeto y aplicación de la ley a favor de los pueblos y comunidades indígenas que se encuentren en el Estado de Baja California Sur.

Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación, en los términos del artículo segundo constitucional.

Para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, el Estado y los municipios establecerán las instituciones y las políticas públicas requeridas para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales tendrán que ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos, en los términos del artículo segundo constitucional y la ley de la materia.

Para el cumplimiento de las obligaciones antes citadas, el Gobierno del Estado establecerá una Unidad Administrativa competente que atienda los Asuntos Indígenas y los Ayuntamientos del Estado crearán Comisiones o Direcciones Municipales de Asuntos Indígenas, como entidades rectoras y ejecutoras de acciones a favor de las comunidades y grupos indígenas. Por tanto en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas.”

QUINTO.- La proposición destaca que la Encuesta Inter censal 2015 elaborada por el INEGI arrojó que en el estado, de acuerdo con su cultura, 14.5% del total de la población se autorreconoce indígena y se estima que 1.5% de la población de 3 años y más de edad habla alguna lengua indígena, es decir 10,319 personas; en este sector, la lengua más hablada es náhuatl con el 22.7%; los iniciadores también indican que a más de dos años de aprobada y publicada la reforma respectiva en nuestra Constitución Local, no ha sido posible que el gobierno del estado establezca la creación y funcionamiento de la Unidad Administrativa competente que pueda atender y generar las acciones correspondientes, desconociendo los motivos por los cuales no se ha dado cumplimiento a excepción del Municipio de Mulegé, que sabemos cuenta ya con una instancia de enlace formal que atiende permanentemente las necesidades de la población indígena migrante y de la que se encuentra ya asentada en diversas comunidades rurales, según lo argumenta el iniciador.

Debido a esto, es que los iniciadores consideran pertinente exhortar al Ejecutivo Estatal y a los Presidentes Municipales de cuatro de los Ayuntamientos de la entidad, así como al titular de la Secretaría de Desarrollo Social, para que en el ámbito de sus atribuciones y de conformidad con las leyes en la materia que facultan la actuación de la dependencias mencionadas, se lleven a cabo las acciones correspondientes para que a la brevedad posible se cuente con un Catálogo de Comunidades Indígenas asentadas en el Estado de Baja California Sur, que permita orientar la planeación de acciones, estrategias y políticas públicas hacia la presencia de este sector poblacional, que requieren de la intervención gubernamental en términos de lo establecido Constitucionalmente y en los Tratados Internacionales adoptados por nuestro país, de respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.

SEXTO.- Las Comisiones que dictaminan al revisar la solicitudes puntuales contenidas en el acuerdo, encontramos que algunos de esos puntos ya han sido atendidos por las entidades estatal y municipales, pues según documentos que obran en poder de la Comisión de Derechos Humanos y de Asuntos Indígenas que le ha venido dado seguimiento al tema que aborda la iniciativa, se desprende que el primer punto del acuerdo, en el que solicita al Titular del Poder Ejecutivo del Estado la creación de una Unidad Administrativa que atienda los asuntos relacionados con las comunidades y grupos indígenas asentados en la entidad, en oficio dirigido a la Comisión de Derechos Humanos y de Asuntos Indígenas, con fecha del 23 de octubre del 2015, es decir, desde hace un año y ocho meses, en respuesta, al serle planteada la misma inquietud que hoy se aborda, el Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Subsecretaría General de gobierno señala, mediante oficio, que:

“...la Secretaría General de Gobierno cuenta con un área específica para el seguimiento y conclusión de dichos temas, área a cargo del Lic. Juan Rigoberto Leyva Cruz, encargado del Departamento de Asuntos de Población..., quien se encuentra instalado físicamente dentro de la SGG, dicha información se la proporciono con el fin que usted ocupe, sin dejar de mencionar que esta subsecretaría general coadyuva especialmente con dicho tópico, ya que es uno de los temas más sensibles y de suma relevancia que considera este Estado.”

Por lo anterior, al haber transcurrido más de un año, ya es urgente que se tenga instalada la Unidad Administrativa que atienda los Asuntos Indígenas, con todos los requerimientos expresos en el artículo 7 Bis. De la Constitución local Y no solo con un encargado del área.

Por lo que estas Comisiones procedente exhortar, al Titular del Poder Ejecutivo, en este mismo sentido; respecto de la solicitud planteada a los Ayuntamientos de Loreto y La Paz, se considera pertinente realizar tal exhorto, pues de igual manera para la elaboración del presente dictamen se tuvieron a la vista las respuestas enviadas a la Comisión de Derechos Humanos y de Asuntos Indígenas, de donde se desprende que tales Ayuntamientos no cuentan con esta Unidad Administrativa que la Constitución establece. En su respuesta, emitida el 20 de febrero, el municipio de Loreto señala que dicha administración atiende lo conducente a través de la Dirección de Atención Ciudadana y que la unidad específica para atender los asuntos relacionados con la población indígena está en proceso de creación; en lo que respecta al municipio de Comondú, se hizo la misma solicitud de información en octubre del año 2016, el 24 de enero y el 14 de marzo del presente año, recibiendo la respuesta, el día 22 de mayo del presente año, señalando lo siguiente en el oficio.

“en sesión de Cabildo Ordinaria No. 21 de fecha 12 de agosto de 2016, el C. Manuel Humberto Gutiérrez Briseño, Secretario General del H. XV Ayuntamiento de Comondú, y con fundamento en los Art. 53 fracción V, 66 fracción I inciso o) y ultimo párrafo de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y Art. 105 fracción I del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Comondú, Sometió para su análisis , discusión y en su caso aprobación de los siguientes puntos:

1. Se reforma el reglamento interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Comondú, B.C.S, adicionando la creación de la COMISION EDILICIA DE ASUNTOS INDIGENAS.
2. Crear la Coordinación Municipal de Asuntos Indígenas, dependiente de la Dirección de Desarrollo Social de la Secretaria de Desarrollo Social y Económico del Ayuntamiento de Comondú, B.C.S

3. Integración de un Consejo Consultivo de Asuntos Indígenas en el municipio de Comondú, B.C.S.

Designando al Regidor Rubén Rivas Solórzano como presidente de la comisión de Asuntos Indígenas del cabildo de Comondú, que ya se aprobó en cabildo la comisión mencionada anteriormente, la cual establecerá a su vez la oficina de desarrollo social y asuntos indígenas.

Por lo anterior, se les hace el llamado en calidad de urgente que se tenga instalada la Unidad Administrativa que atienda los Asuntos Indígenas, con todos los requerimientos expresos en el artículo 7 Bis. De la Constitución local.

El municipio de La Paz, por su parte, respondió que no existe tal dirección pero que se tomará en cuenta las disposiciones del artículo 7º bis, esto en octubre del 2015. Por lo tanto, estas Comisiones que dictaminan consideran procedente realizar el exhorto a los Ayuntamientos mencionados.

En lo que toca al municipio de Los Cabos, según oficios remitidos por el propio ayuntamiento, señalan que el 10 de julio del 2014, fue creada la Comisión Edilicia de Asuntos Indígenas, el 5 de mayo del 2016 el Cabildo aprobó la creación de la Coordinación Municipal de Asuntos Indígenas, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Social y, el 5 de julio del mismo año, fue aprobada la creación de un Consejo Consultivo de Asuntos Indígenas para el municipio de Los Cabos, por lo que al cumplir con suficiencia lo que la Constitución establece, consideramos que no es procedente realizar tal solicitud al ayuntamiento cabeño. De igual manera, el Ayuntamiento de Mulegé, en su respuesta del día 8 de marzo del presente año, tiene a bien informar que ese gobierno municipal cuenta ya con un Departamento de Coordinación de Asuntos Indígenas instalado en la delegación municipal del Valle de Vizcaíno.

SÉPTIMO.- Con respecto del punto tercero del acuerdo, donde se solicita al titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, que se lleve a cabo el diseño y elaboración de un Catálogo de Comunidades Indígenas, que identifique los asentamientos con habitantes indígenas en el estado, consideramos pertinente que tal solicitud sea dirigida a la, Secretaría General de Gobierno, intensifique el trabajo en conjunto con INEGI, los ayuntamientos y la C.D.I

Como el mismo documento lo señala, es una herramienta indispensable para la planeación e instrumentación de políticas públicas a favor de las comunidades indígenas en Baja California Sur.

OCTAVO.- Al realizar el estudio de la iniciativa de referencia, estas Comisiones consideran oportuno hacer el exhorto, en este mismo tenor, a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, como se le hace a las autoridades locales, a que instale la delegación correspondiente en el estado, esto a consideración de que la delegación de Baja California que a la vez atiende Baja California Sur es insuficiente para atender a la población indígena del Estado, la cual ha ido en aumento, ya que solo se cuenta con una representación de esta dependencia que, por mandato constitucional, tiene bajo su responsabilidad directa todo lo concerniente a la atención de la población indígena del país, incluyendo desde luego, la radicada en Baja California Sur.

Por lo anteriormente señalado, las Comisiones de Derechos Humanos y de Asuntos Indígenas y la de Asuntos Fiscales y Administrativos ponen a consideración del pleno el siguiente:

PUNTO ACUERDO

PRIMERO.- La XIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California Sur, exhorta a los Ayuntamientos de Loreto, La Paz y al Gobierno del Estado, para que a la brevedad posible se establezcan las Comisiones o Direcciones de Asuntos Indígenas correspondientes, para dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 7 BIS de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- La XIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California Sur, exhorta al Titular de la Secretaría General de Gobierno, para que se continúe y terminen a la brevedad posible los trabajos que se llevan a cabo con INEGI y los Ayuntamientos para la elaboración del Catálogo de Comunidades con Presencia de Población Indígena del Estado de Baja California Sur, como herramienta de política pública estatal para la planeación e instrumentación de acciones a favor de las comunidades y grupos indígenas asentadas en el estado.

TERCERO.- La XIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California Sur, exhorta a la Titular de Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), para que instale una oficina en Baja California Sur, la delegación correspondiente de esa dependencia en la entidad.

ATENTAMENTE,

La Comisión de Derechos Humanos y de Asuntos Indígenas

Dip. Camilo Torres Mejía,

Presidente

Dip. Diana Victoria Von Borstel Luna,

Secretaria

Dip. Alfredo Zamora García,

Secretario

La Comisión de Asuntos Fiscales y Administrativos

Dip. Marco Antonio Almendáriz Puppo,

Presidente

Dip. Maritza Muñoz Vargas,

Secretaria

Dip. Sergio Ulises García Covarrubias,

Secretario